



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 056 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 02 ABR 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 659-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), así como el Informe N° 173-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio del Norte, integrado por las empresas Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C., Maly Contratistas Ingenieros S.A.C. y Corporación T & Z Contratistas y Consultores S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 055-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1'723,795.04 (Un millón setecientos veintitrés mil setecientos noventa y cinco con 04/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 22 de diciembre de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor J&W, integrado por los señores Jorge Luis Liza Chancafe y Lizandro Gelmer Sánchez Caro (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 059-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 109,050.25 (Ciento nueve mil cincuenta con 25/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 9 de marzo de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General N° 043-2018-FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, correspondiente al Contrato N° 055-2017-FONDEPES, determinándose el 13 de marzo de 2018 como nueva fecha de culminación de ejecución de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe N° 173-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Consorcio del Norte, en el marco del Contrato N° 055-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad"; por el periodo de quince (15) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como fecha de culminación de la Obra el 28 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe N° 173-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Consorcio del Norte, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



**Artículo 3°.-** Ampliar el plazo del Consorcio Supervisor J&W por quince (15) días calendario, correspondiente al Contrato N° 059-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad", conforme a lo señalado en el Informe N° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3. del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio del Norte y al Consorcio Supervisor J&W; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos N° 055-2017-FONDEPES y N° 059-2017-FONDEPES.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Enrique Fernández Paniagua*  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General